

## ACUERDO DE SUPERINTENDENCIA TREINTA Y SIETE

--- En la ciudad de San Juan, Provincia del mismo nombre, República Argentina, a los quince días del mes de mayo de dos mil veinte, reunida la Sala de Superintendencia de la Corte de Justicia de San Juan, presidida por la Dra. ADRIANA VERÓNICA GARCÍA NIETO, con los Señores Ministros Dr. DANIEL GUSTAVO OLIVARES YAPUR, y Dr. MARCELO JORGE LIMA, con la asistencia del Fiscal General, de la Corte Dr. EDUARDO QUATTROPANI, DIJERON:

--- Que la pandemia de Covid-19 (declarada por la OMS el 11-03-20), y el amplio tejido normativo dictado en consecuencia para contener sus efectos devastadores, tuvo un impacto inusitado y de enorme magnitud en las administraciones de gobierno nacional y provincial, y lógicamente en todos los órdenes a nivel social, económico-financiero y de servicios públicos.

--- Que la imposición de la emergencia sanitaria y del ASPO (Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio) por Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 (DECNU-2020-297-APN-PTE y normas complementarias que lo prorrogaron hasta la actualidad), implicó la suspensión, salvo declaración de esencial, de toda actividad social, comercial, industrial y económica o de servicios y la prohibición de circulación de personas, a nivel nacional.

---- Que, a partir de este escenario de restricción de la actividad general, la Corte de Justicia fue administrando activamente el servicio de justicia en consonancia con las disposiciones sanitarias vigentes, dictadas por las autoridades nacionales y provinciales competentes, y en el estricto marco de competencias que se podían desarrollar.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

Dr. MARCELO JORGE LIMA  
MINISTRO

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA

--- Que avanzando en ese lineamiento, la Corte de Justicia, por Acuerdo General N° 51/2020 dispuso el Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial por Razones de Emergencia Sanitaria a partir del 11 de mayo del presente, superando el régimen de FERIA y ampliando gradualmente el servicio de justicia no solo para asuntos que ya eran objeto de tratamiento por Acuerdos y Resoluciones anteriores, sino a más procesos taxativamente previstos y fijando que todos los organismos jurisdiccionales y administrativos deben prestar servicio, con pautas de jornada laboral desdoblada y medidas sanitarias de excepción.

--- Que integra y motiva esta política institucional de mayor apertura de la actividad judicial, la decisión de implementar el servicio remoto mediante presentaciones electrónicas por plataforma MEV y correo electrónico, así como la gestión de turnos web a partir de la misma fecha, conforme lo dispuesto por Acuerdos Generales N° 52/2020 y N° 53/2020. Ello, fundando en la necesidad de restringir al máximo la gestión de manera presencial y simultáneamente, imprimir mayor modernización y economía de recursos en la Administración de Justicia.

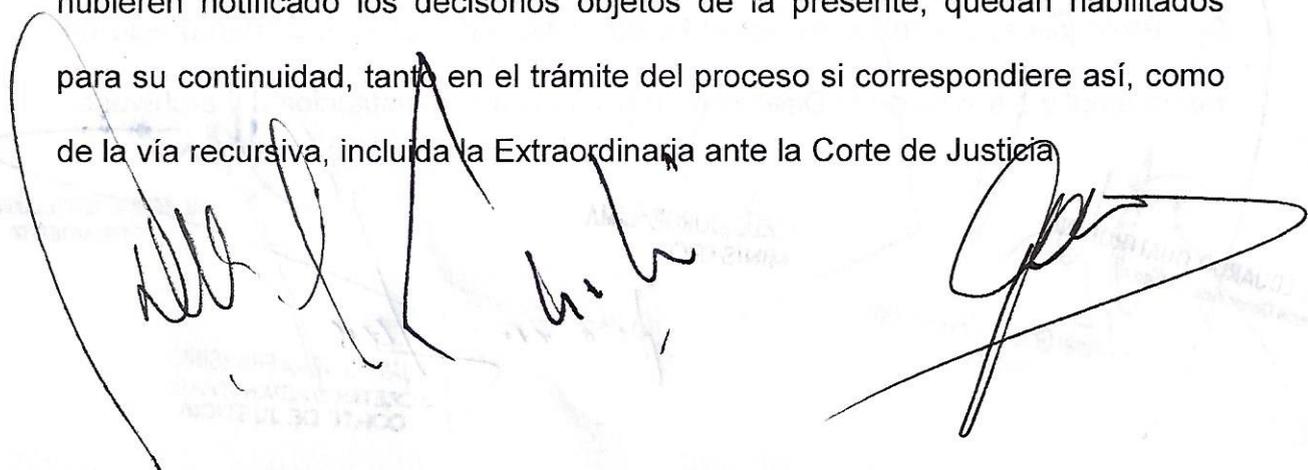
--- Que habiéndose puesto en funcionamiento efectivo la gestión de presentaciones electrónicas en forma satisfactoria y la organización de la atención en forma ordenada por turnos, garantizándose el cumplimiento de los protocolos sanitarios vigentes, se entiende procedente continuar con la regulación administrada de la actividad y del servicio de justicia, ampliando gradualmente estos.

--- Que finalmente, y en mérito a la naturaleza dinámica de la realidad epidemiológica, se ratifica que lo dispuesto en el presente Acuerdo, podrá ser dejado sin efecto si la situación sanitaria tuviere un agravamiento que pusiera en peligro la salud de todas las personas que interactúan en la Justicia.

--- Que, por todo ello, en el marco del Régimen de Regulación Administrada de la Actividad Judicial Razones de Emergencia Sanitaria y de las facultades concedidas a la Sala III en el Acuerdo General N° 51/2020, ACORDARON:

1. Mantener la vigencia de las disposiciones contenidas en los Acuerdos Generales N° 33/2020, N° 37/2020, N° 40/2020, N° 45/2020, N°51/2020, N° 52/2020 y N° 53/2020 y toda norma complementaria dictada en el marco de la emergencia sanitaria por el Covid-19, en todo aquello que no se contraponga con lo dispuesto en el presente Acuerdo.

2. Disponer a partir del día 18 de mayo de 2020, la habilitación para los juzgados Civiles, de Familia, Laborales, Contencioso-Administrativo y Juzgados Penales del Menor y Adolescente en cuanto a la competencia de su Secretaría Civil, en ambas instancias y exclusivamente en los procesos de conocimiento, de las notificaciones de sentencias definitivas e interlocutorias que pongan fin al litigio. De igual forma se habilita, la notificación de los autos regulatorios de honorarios en todo tipo de proceso. En consecuencia, en los procesos en que se hubieren notificado los decisorios objetos de la presente, quedan habilitados para su continuidad, tanto en el trámite del proceso si correspondiere así, como de la vía recursiva, incluida la Extraordinaria ante la Corte de Justicia



3. Disponer se reanude el trámite, los plazos procesales, y se habilite la iniciación de causas por ante el Juzgado Comercial-Especial, de los procesos regulados en la Ley 24.522 (concursos y quiebras). De igual forma, se reanude el trámite, plazos y se habilite el trámite de los procesos de conocimiento que traten conflictos societarios.

4. Disponer la regularización de la actividad del Registro Público de Comercio, con la consiguiente reanudación de los trámites, plazos, así como la iniciación de nuevos trámites.

5- Disponer que se reanude el trámite y los plazos en el Fuero de Paz Letrado Departamentales con competencia contravencional en ambas instancias art. 50 inc. a), y 52 de la Ley Prov. N° 941-R, incluyéndose la instancia recursiva que establecen el art. 50, inc. b) *ibid*.

6- Disponer la reanudación de los plazos administrativos de los procesos que tramiten en el ámbito administrativo del Poder Judicial de San Juan.

7- Disponer la normalización de la actividad del CEJUME (Centro Judicial de Mediación), y la habilitación de las presentaciones nuevas y de todos los plazos de procesos en trámite.

8- Mantener la suspensión de todo plazo, proceso y asunto no habilitado expresamente por el presente, así como en los anteriores Acuerdos dictados en el marco de la emergencia sanitaria.

9- Protocolícese, publíquese en el Boletín Oficial por un día, comuníquese en forma amplia a través de la Dirección de Comunicación Institucional y archívese.

Dr. EDUARDO QUATTROPANI  
Fiscal General de la Corte de Justicia

Dr. Daniel Gustavo Olivares Yapur  
MINISTRO

CELO JORGE LIMA  
MINISTRO

*José Luis*

Dr. JAVIER VERA FRASSINELLI  
SECRETARIO ADMINISTRATIVO  
CORTE DE JUSTICIA

Dra. Adriana Verónica García Nieto  
PRESIDENTA